

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de mayo de 2023.**

Al Despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 25 de abril de 2023, la apoderada demandante, allegó escrito acompañado de plano y nota devolutiva.

La Secretaria,



**MÓNICA F. ZABALA PULIDO.**



Rama Judicial  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia:** Divisorio No. 00004 DE 2018  
**Demandante:** VICTOR HUGO PERDIGON Y OTROS  
**Demandado:** NOHEMY PERDIGON Y OTROS  
**Fecha Auto:** 29 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA al plenario la documentación aportada el 25 de abril de 2023, por la apoderada demandante, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma esta sede judicial revisado cuidadosamente el escrito aportado, no observa petición alguna por resolver, pues el memorial suscrito por la profesional del derecho se limita a pronunciarse sobre una servidumbre de acceso de 977.71 m<sup>2</sup> y describir sus linderos, ello de cara al área total de los 7 lotes, correspondiente a 18.217 m<sup>2</sup>, agotaría el área del inmueble objeto de división (19.194.71 m<sup>2</sup>), sin embargo, no se aportó el trabajo de partición debidamente integrado con dicha corrección y/o adición, del cual habría lugar a correr nuevo traslado, conforme los mandatos de orden legal. Dicha carga, está en cabeza de la profesional que representa los intereses de los demandantes y no puede trasladarse al juzgado, como aquí se pretende.

Así a las cosas, NO SE TIENE EN CUENTA el memorial aportado el 25 de abril de 2023, en comento, y adicionalmente esta sede judicial SE RELEVA DE RESOLVER o PRONUNCIARSE AL RESPECTO, por cuanto no observa en el mismo, solicitud puntual al respecto y como ya se dijo, de cara a la causal de devolución, si lo que se pretende es adecuar la partición, incluyendo el área y linderos de la servidumbre, es menester que se presente debidamente integrado nuevo trabajo de partición con las adecuaciones pertinentes, para impartirle al mismo el trámite legal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado #24  
de 30 de junio de 2023 Fijado a las  
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.  
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16479ca0c36394f3cbe02671807d6b0f0dbdd73dee00b670c122770d9a16eff

Documento generado en 29/06/2023 06:55:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**